

PROYECTO DE LEY

La H. Cámara de Diputados de la Nación

Creación del Programa de Prevención, Tratamiento y Control de la Fibromialgia

ARTÍCULO 1°. - Créase el "Programa de Prevención, Tratamiento y Control de la Fibromialgia", dentro del ámbito del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 2°. - El Programa Nacional creado por la presente tendrá los siguientes objetivos:

- a) Realizar campañas educativas y de difusión, respecto de los principales síntomas de la enfermedad a efectos de procurar un diagnóstico temprano y su tratamiento adecuado;
- b) Ejecutar actividades de concientización en procura de mejorar el conocimiento social respecto de la enfermedad en sus distintas etapas;
- c) Brindar a la ciudadanía información sobre los avances científicos en la materia, promoviendo la celebración de reuniones, congresos, estudios y jornadas con Especialistas e Investigadores de la Fibromialgia;
- d) Promover la capacitación, formación y perfeccionamiento de profesionales de la salud en lo que respecta al correcto abordaje y tratamiento de la enfermedad, promocionando el desarrollo de actividades académicas de investigación de la Fibromialgia;
- e) Impulsar la creación de Centros de abordaje Integral para el tratamiento de la enfermedad, que brinden contención psicológica y abordaje integral tanto a los afectados por la enfermedad como a sus familiares.

ARTÍCULO 3°. - Incorpórese a la Fibromialgia dentro de las prestaciones comprendidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO), garantizando su cobertura integral y obligatoria por parte de todas las Obras Sociales -del sector público, sindical o privado-, las Entidades de Medicina Prepaga y los Agentes que brinden servicios médico asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean.

ARTÍCULO 4°. - Todos los Agentes del Seguro de la Salud comprendidos en el Artículo 1° de la Ley 23.660 y sus modificatorias, deberán adaptar sus programas de prestación y control, así como sus contratos a los efectos de garantizar a todos sus beneficiarios, la cobertura integral de la fibromialgia como enfermedad integrante del Programa Médico Obligatorio (PMO).

ARTÍCULO 5°. - Las personas que padecen Fibromialgia, previo dictamen otorgado por una Junta Médica o de la Comisión Médica Central creada por Ley 24.241, según el caso, que determine las características y grado de incapacidad que la misma le genera, podrán acceder a solicitar el correspondiente certificado de discapacidad laboral.

ARTÍCULO 6°. - Invítase a las provincias que aún no lo hayan hecho a dictar normativa en el mismo sentido de la presente, y a las Universidades Nacionales a que incorporen

contenidos específicos sobre fibromialgia en los planes de estudio de las carreras que correspondan.

ARTÍCULO 7°. - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 8°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El objetivo del presente proyecto de ley es garantizar la prevención, tratamiento, control y asistencia de la Fibromialgia, a través de la creación de un Programa Nacional específico.

La Fibromialgia resultó reconocida como enfermedad por la Organización Mundial de la Salud a partir del año 1992. No obstante, en nuestro país, aún no goza de la suficiente cobertura a nivel asistencial, laboral y social. Según la OMS, la fibromialgia afecta a 400 millones de personas en el mundo y 2 millones son argentinos. Dada la complejidad de la sintomatología que presenta, recién 1994 la Organización Mundial de la Salud (OMS) la incluyó como enfermedad.

Esta patología, considerada como una enfermedad crónica, se caracteriza por dolor músculo esquelético generalizado, con una exagerada hipersensibilidad en múltiples puntos predefinidos, sin alteraciones orgánicas demostrables. Habitualmente se relaciona con una gran variedad de síntomas, entre los que se destacan la fatiga persistente, el sueño no reparador, la rigidez generalizada y los síntomas ansioso depresivos.

De acuerdo a diversos estudios científicos, soportar un dolor constante y fatiga habitual, malestar generalizado y desgano que les impide sostener una rutina de trabajo, actividad física y vida familiar, en detrimento de la capacidad de disfrute. En muchas situaciones, esta enfermedad puede llegar a ser invalidante.

Las causas de esta enfermedad pueden encontrarse en la alteración en la percepción e interpretación del dolor a nivel del sistema nervioso central, por lo tanto, resultan orgánicas, no simplemente subjetivas ni psicológicas.

Un punto que llama la atención es que en nuestro país no contamos con estadísticas oficiales respecto de la cantidad de personas que padecen fibromialgia. De todas formas, se estima que la prevalencia de esta enfermedad oscila entre el 3 y el 6 % de la población, de acuerdo a datos recabados a nivel global por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Resulta preocupante que alrededor del 90% de quienes deberían enmarcarse en un cuadro de fibromialgia permanecen sin diagnóstico, ya sea por desconocimiento del personal sanitario acerca de la problemática o en virtud de decisiones de las prestadoras de los servicios de salud que se reúsan a reconocerla dentro de sus programas de cobertura.

Especialistas y pacientes reiteran sus reclamos en virtud de que quienes padecen fibromialgia, suele atravesar entre 5 y 10 años en busca de un diagnóstico acertado, razón que reafirma la necesidad de difundir las características de la enfermedad para lograr tratamientos oportunos y adecuados a cada afectado, como asimismo de incorporarla dentro del Programa Médico Obligatorio (PMO) para su cobertura necesaria e integral de prestaciones básicas esenciales garantizadas por los Agentes del Seguro de Salud comprendidos en el artículo 1º de la Ley N° 23.660.

En virtud de lo expuesto, se concluye en la necesidad de crear el Programa Nacional propuesto y de incorporar esta enfermedad dentro del Programa Médico Obligatorio (PMO) con la finalidad de obtener así mejores condiciones de cobertura médica y laboral. Actualmente la mencionada enfermedad, a pesar de encontrarse reconocida por la Organización Mundial de la Salud, no recibe respuesta adecuada de parte de muchos

profesionales de la salud, situación que afecta a decenas de miles de personas que la padecen que se ven impedidas de obtener la debida asistencia. Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

DIPUTADO DE LA NACIÓN FIRMANTE

Autor: Federico Angelini